

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, para informar que se surtio el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Jose Edmundo Melo Peñañiel, sin que aquellos hayan comparecido al proceso a notificarse, igualmente se informa que la hedereda determinada Yully Vanesa Melo Tulcan contesto la demanda dentro del termino legal, habida cuenta que fue notificada de conformidad con el articulo 8 del Decreto 806 del año 2022 el pasado 13 de junio del año en curso, en iguales términos contesto el curador ad litem designado para el menor de edad Cristian Camilo Melo Tulcan, asi mismo dejo constancia que desde el 11 de julio al 4 de agosto de la presente anualidad, la suscrita secretaria hizo uso de su periodo de descanso remunerado, sin asignación de remplazo en atención a la Circular No. PSAC11-44 de noviembre 23 de 2011 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, por esta razón pasa la actuacion a despacho en la presente fecha, advertido que previamente se resolvieron asuntos con prelacion legal. Sírvasse proveer. Palmira. 1º. de septiembre del 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1296

Palmira, Primero (1º.) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Como quiera que los herederos indeterminados del fallecida Jose Edmundo Melo Peñañiel, no han comparecido al despacho a notificarse del auto admisorio de la demanda, se procederá a designar curador ad-litem a un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio conforme lo dispuesto en el art. 48-7 del C. General del Proceso para que se notifique y la represente.

Y se tendrá por contestada la demanda por parte de la heredera determinada Yully Vanesa Melo Tulcan y del menor Cristian Melo Tulcan.

Por lo anterior el Juzgado;

D I S P O N E:

1°.- Designar como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados de la causante Jose Edmundo Melo Peñañiel al (la) abogado (a) Cristian Camilo Echeverria, abogado que habitualmente ejerce la profesión en este circuito.

2°.- Advertir al designado(a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensor(a) de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

3°.- Librar la comunicación correspondiente y dejar la constancia respectiva.

4°.- Tener por notificada en forma personal al tenor del artículo 8 del Decreto 806 del año 2020, a la hedereda determinada Yully Vanesa Melo Tulcan.

5°.- Tener por contestada la demanda por parte de la hedereda determinada Yully Vanesa Melo Tulcan.

6°.- RECONOCER personería jurídica para actuar a Katherine Uran Rivera, abogada en ejercicio y sin sanciones disciplinaria vigentes para la fecha, de conformidad con el memorial poder, identificada con cedula de ciudadanía N. 32.259.414 y Tarjeta Profesional N. 378112 del C S de la J.

7° TENER por contestada la demanda por parte del hederedo menor de edad Cristian Melo Tulcan.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 133 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G. P.).

Palmira , 2 de septiembre de 2022
La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c64f6a96ed9025f544dfd147c845dcf103b762003f4708982ab542c8d9a150c9

Documento generado en 01/09/2022 03:25:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>